



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES OTIS DE LA UMF 11, UMF 16, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES HITRA DEL HGZ 18 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MP DEL HGZMF 1, HGZ 3, UMF 13 Y UMF 14, PARA EL EJERCICIO 2023 que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL EN MÉXICO SITRAVEM, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. ISMAEL SOTO DEL HOYO**, en su carácter de Representante Legal. **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** de manera conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. El **Lic. Roberto Adrián Tec Ake**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.7. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe de Oficina de Conservación y el **Ing. Enrique Leyva Flores**, Técnico Especial Apoyo Conservación E1, de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores Otis de la UMF 11, UMF 16, Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores Hitra del HGZ 18 y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores MP del HGZMF 1, HGZ 3, UMF 13 y UMF 14, para el Ejercicio 2023.**
 - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2509**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023
Contrato número C3M0048		

Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) 0000039173-2023, de fecha 20 de Febrero de 2023, por un importe de \$22'844,382.00.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 24 de Febrero de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,736 de fecha 31 de Mayo de 2018, protocolizada ante la fe de la Licenciada Armida Araceli Alonso Madrigal, Titular de la Notaría Pública número 144 con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 15 de Junio de 2018, N.C.I. 201800137691, F.M.E. N-2018048662.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Ismael Soto del Hoyo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 15,037 de fecha 12 de Diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, Titular de la Notaría Pública número 41 con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, equipo electrónico y equipo de precisión; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes: SIT-180531-P45. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED]. Y cuenta con número de proveedor ante el IMSS: 0000145526.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.7. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- II.8.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9.** Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- II.10.** Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria o Invitación y sus Anexos.

- II.11.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Av. Central número 471 interior 28, Colonia Unidad Habitacional Lomas de Becerra, Código Postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.** Teléfono: (722) 918 9379. Correo Electrónico: travem1elevadores@gmail.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores se conviene en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1'101,870.00 (Son: Un millón ciento un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1'582,240.00 (Son: Un millón quinientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados y/o el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, orden de servicio, Acta de entrega recepción de los servicios contratados debidamente firmada por el o los administradores del contrato, y la Opinión



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando **"EL PROVEEDOR"** está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el Director de la Unidad o Áreas Adquirentes según lo indica el Manual de Procedimientos para el Trámite de Pago y Control de Techos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

Las facturas, de acuerdo al monto, deberán estar firmadas de autorización por el administrador de contrato.

CUENTA 4206 2509:

Concepto: Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio del Instituto, incluido el pago de deducibles de seguros

Plazo de pago: 20 días

Tipo de Glosa: Conservación Compras

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes de IVA.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente 300 Unidad de Medicina y Actualización (UMA) antes de IVA
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato.
- Documentos establecidos en la cláusula "Forma de pago" del contrato.

Firmas de autorización en la representación impresa:

Para contrato

Nivel Central, delegación y UMAE:

- La persona Administradora del contrato

Para orden de servicio

Nivel central:

- La o el Titular de la Coordinación Normativa responsable de gasto

Delegación:

- La o el Jefe de Servicio responsable del gasto.

UMAE:

- Titular de la Dirección de la UMAE o Titular de la Dirección Administrativa

Normatividad:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social 1000-001-014.
- Procedimientos para el seguimiento del mantenimiento preventivo contratado de los servicios de conservación 14C2-003-001.
- Procedimientos para el seguimiento de mantenimiento correctivo de los servicios de conservación 14C2-003-002.

Debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales a la fecha de su presentación.
- En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente o la opinión de "inscrito sin obligaciones" y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente o "inscrito sin obligaciones" a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios contratados de acuerdo a las condiciones establecido en el Anexo 1 (Uno) del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con el Titular de la Unidad u Hospital y del Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice "EL INSTITUTO" por necesidades del servicio.
3. A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
4. **A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio** en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; **así como a entregar un reporte bimestral**, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Conservación, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en él labora, por trabajadores de su empresa al realizar la prestación de los servicios.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requerentes y administradores del contrato, para verificar que la entrega de los servicios, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas y solicitadas por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 25 de Febrero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requiriente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

GARANTIA DEL SERVICIO.- Garantías contra defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio y de operación y de funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar a "EL PROVEEDOR". La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Partida 1, 2:

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada del proveedor presentara en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta a llamadas de emergencia sean de 120 minutos y con gente atrapada debe ser 30 minutos, que emita el servidor público del instituto por llamada telefónica donde se le asignara número de folio de reporte. Que cuenta con un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, que se incluyen todos los servicios de mantenimiento correctivo a los equipos que pudieran presentarse durante la vigencia del contrato, así como curso básico en aula relacionado con el funcionamiento, operación y rescate de personas en los elevadores OTIS, una vez durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar al proveedor.- Se notificara a "EL PROVEEDOR" en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

Periodo de garantía.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Elevadores OTIS por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

Partida 3:

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada del proveedor presentara en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta a llamadas de emergencia sean de 120 minutos y con gente atrapada debe ser 30 minutos, que emita el servidor público del instituto por llamada telefónica donde se le asignara número de folio de reporte. Que cuenta con un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, así como curso básico en aula relacionado con el funcionamiento, operación y rescate de personas en los elevadores HITRA, una vez durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar a “EL PROVEEDOR”.- Se notificara a “EL PROVEEDOR” en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los elevadores HITRA por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

Partida 4:

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada de “EL PROVEEDOR” presentara en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta a llamadas de emergencia sean de 120 minutos y con gente atrapada debe ser 30 minutos, que emita el servidor público de “EL INSTITUTO” por llamada telefónica donde se le asignara número de folio de reporte. Que cuenta con un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, así como curso básico en aula relacionado con el funcionamiento, operación y rescate de personas en los elevadores MP, una vez durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar a “EL PROVEEDOR”.- Se notificara a “EL PROVEEDOR” en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Elevadores MP por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores contando a partir de la entrega del servicio.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.

La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso B).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.

PENA CONVENCIONAL.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Partida 1, 2:

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de deductiva (A)	Rescisión de contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 3 días naturales.	La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 7 días naturales posteriores al primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios al día 1 natural contado a partir del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios al día 2 natural contado a partir del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios al día 3 natural contado a partir del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios al día 4 natural contado a partir del primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie a más tardar a los 4 días Naturales posteriores al primer día hábil del mes programado.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios no iniciara a más tardar a los 4 días Naturales posteriores al primer día hábil del mes programado.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 7 días naturales posteriores al primer día hábil del mes programado.

Partida 3:

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de deductiva (A)	Rescisión de contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 20 días naturales	La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 24 días naturales contada al primer día hábil del mes programado.	Al no iniciar los servicios al día 1 natural contada a partir de primer día hábil del mes programado.	Al no iniciar los servicios al día 2 natural contada a partir de primer día hábil del mes programado.	Al no iniciar los servicios al día 3 natural contada a partir de primer día hábil del mes programado.	Al no iniciar los servicios al día 4 natural contada a partir de primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie a más tardar a los 4 días Naturales contada a partir del primer día hábil del mes programado.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios no iniciara a más tardar a los 4 días Naturales contada a partir del primer día hábil del mes programado.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 24 días naturales contada a partir del primer día hábil del mes programado no se entrega el servicio a satisfacción del instituto.

Partida 4:

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de deductiva (A)	Rescisión de contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 20 días naturales	La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 24 días naturales contada al primer día hábil del mes programado.	Al no iniciar los servicios al día 1 natural contada a partir de primer día hábil del mes programado.	Al no iniciar los servicios al día 2 natural contada a partir de primer día hábil del mes programado.	Al no iniciar los servicios al día 3 natural contada a partir de primer día hábil del mes programado.	Al no iniciar los servicios al día 4 natural contada a partir de primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie a más tardar a los 4 días Naturales contada a partir del primer día hábil del mes programado.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios no iniciara a más tardar a los 4 días Naturales contada a partir del primer día hábil del mes programado.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 24 días naturales contada a partir del primer día hábil del mes programado no se entrega el servicio a satisfacción del instituto.

Se aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de las fechas pactadas para el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para transporte aéreo para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

traslado de pacientes para la delegación quintana roo" conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido.

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DEDUCTIVAS.- En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP y 97 de su Reglamento de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales o deficientes en la prestación de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación de que se trate, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 06 de Marzo de 2023.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"

Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

"EL PROVEEDOR"
**SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN
VERTICAL EN MÉXICO SITRAVEM, S.A. DE C.V.**

C. Ismael Soto del Hoyo
Representante Legal

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Lic. Roberto Adrián Tec Aké
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

Anexo 1 (Uno)

Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y Propuesta Económica, Partidas Adjudicadas y Precios Unitarios sin considerar el I.V.A.

PARTIDA 1.- MTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR MARCA OTIS, NO. DE MÁQUINA E 8590, TIPO DE MÁQUINA 140 VAT, CONTROLADOR MCS 200, PARADAS 2/2, TIPO DE EQUIPO PASAJEROS, RECORRIDO 4.20 METROS, VELOCIDAD 1.0 MTS. / SEG., LOCALIZADO EN LA UMF 11 DE PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO.

Part	Concepto	Unidad	Cant Mín	Cant Máx	Precio Unit
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevador marca OTIS, No. De máquina E 8590, Tipo de Máquina 140 VAT, Controlador MCS 200, Paradas 2/2, Tipo de equipo Pasajeros, Recorrido 4.20 Metros, Velocidad 1.0 Mts. / Seg., Localizado en la Unidad de Medicina Familiar No. 11 de Playa del Carmen, Q. Roo.: 1. Cuerpo técnico. Todos los trabajos aquí estipulados, se efectuarán por técnicos especializados, entrenados, certificados, y contarán con uniforme del año vigente y con herramienta adecuada para cada tipo de tecnología. 2. Mantenimiento Preventivo y Correctivo. A. Este servicio se realizará de acuerdo a los siguientes horarios: Mtto. Preventivo y Correctivo de 08:00 a 17:30 Días Hábiles. Atención en Oficinas: 08:00 a 18:30 Días Hábiles B. El mantenimiento se proporcionará mediante visitas mensuales, de acuerdo a un programa de mantenimiento preventivo, ejecutado por los técnicos y supervisado por personal altamente calificado. C. Por cada una de las visitas de los técnicos, el representante del inmueble, deberá firmar de conformidad un comprobante de visita, en el que se especificará el tipo de servicio realizado y cuya copia fiel es entregada en el mismo momento al representante del INSTITUTO, D. Se realizarán los ajustes necesarios y se proporcionará una limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo a especificaciones técnicas del fabricante. E. Se revisarán y probarán periódicamente todos los dispositivos de SEGURIDAD: Mecanismos: Regulador de seguridad, mordazas, freno. Eléctricos: Rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas. 3. Servicio a Clientes A. La atención de llamadas de emergencia, se proporcionarán: Llamadas de emergencia las 24 horas del día los 365 días del año. Siendo responsabilidad de El Proveedor contar con una plantilla de técnicos especializados para atención de las mismas, coordinados a través del servicio, que cuenta con la red digital de telefonía y un sistema de radiocomunicación directa con sus técnicos. 4. Cobertura de reparaciones y partes para elevadores. Se repararán o sustituirán previo acuerdo y conocimiento de ambas partes, las partes o piezas de los siguientes elementos, las cuales son necesarias debido al uso y desgaste normal del equipo, y especificados acordes a cada tipo de elevador. A. Cuarto de Máquina Equipo de tracción en máquina: Corona, sinfin, poleas tractoras, baleros Motor: Rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, tacogenerador, bobinas de campo. Drive: Fuente de potencia, variadores de frecuencia, wardleopard, servodrive, direct drive y flyto de rizo. Generador: Conectores, armadura, chumaceras, escobillas, portaescobillas, bobinas de campo. Freno: Balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea. Control/Selector: Contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tilistores y tarjetas electrónicas. Equipo hidráulico: Sistema de válvulas, mangueras de acoplamiento, motor, bomba, depósito de aceite, tubería y sistema de enfriamiento. B. Cubo: Cubo: Se conservarán los rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiarán o repararán las zapatas sólidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo. Cables: tractores, reguladores, viajeros y cables/cadenas de compensación. Grupo W: cableado de cubo y cuarto de máquinas. Fosa: amortiguadores, pitswitch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector. Equipo hidráulico: sellos de pistón. C. Carro y pisos: Puertas: Operador de puertas, dispositivo de apertura. Puertas de piso: Cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y Cerradores, bocallave. Puerta de cabina: Colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o fotoceldas. Señalización: Linternas, indicadores, botones de pasillo y displays. Cabina: Detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, luz de emergencia y nivelación. Incluye: cambio de gabinete con lámpara leds luz fría y colocación de sensor de presencia una vez durante la vigencia del contrato además de la revisión física y reposición de las lámparas leds dañadas durante la vigencia del contrato. 5. Cobertura de reparaciones y partes para Escalera. Se repararán o sustituirán previo acuerdo y conocimiento de ambas partes, partes o piezas de los siguientes elementos, las cuales son necesarias debido al uso y desgaste normal del equipo. Cuarto de Máquina Máquina: Engranés, corona, sinfin. Motor: Baleros, bobinas de campo, rotores. Freno: Bobinas, balatas, regulador de velocidad, núcleo. Control: Contactores, relays de tiempo, bobinas, tiristores, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, y sobrecarga, temporizador, y tarjetas electrónicas.	Servicio	4	11	\$14,250.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

Part	Concepto	Unidad	Cant Min	Cant Max	Precio Unit
	Cuerpo de la Escalera Rieles: Guía de carretilla y carro tensor. Escalones: Peines, huellas. Cadenas de: Pasamanos, tractora; piñones y sprockets. Balaustrada: Pasamanos, poleas, rodillos, soporte y polibandas. 6. Suministro de refacciones y trabajos de taller. El Proveedor contará con refacciones para atender las necesidades específicas de estos equipos. 7. Garantía en el Suministro de Materiales. El Proveedor garantizará el suministro de refacciones originales para elevadores y escaleras amparados en este por un período de quince (15) años, a partir de la fecha de instalación del equipo. A. En el caso de cambios de diseños y avances tecnológicos, algunas refacciones pueden ser descontinuadas, dificultando el mantenimiento y la operación eficiente del equipo, cuando ocurra lo anterior, el Proveedor notificará por escrito al INSTITUTO los cambios que se recomiendan al equipo, así como el costo involucrado. 8. Oficinas de atención. A. El Proveedor cuenta con una red de Oficinas comerciales y de servicio, ubicada a lo largo de la República Mexicana, soportadas con los recursos técnicos y materiales, planeados a los requerimientos específicos de cada plaza. B. Como garantía a la atención de nuestros clientes, El Proveedor cuenta con un área de atención a clientes cuyo objetivo primordial es de proporcionar sus observaciones al servicio prestado por la empresa, buscando dar respuesta efectiva a cada una de estas. 9. Responsabilidad Civil A. Al celebrar el presente contrato El Proveedor estará cubierto por una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubre siniestros a través de los cuales se causen daños y perjuicios en sus bienes y en sus personas al INSTITUTO o a terceros, cuando el siniestro se derive de actos u omisiones imputables directamente a El Proveedor. 10. Responsabilidad Laboral. El Proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad laboral. 11. Normas y Auditorías de Seguridad. A. El Proveedor se responsabilizará que todo su personal técnico y de supervisión cumpla con las normas de seguridad vigentes, que utilicen el equipo de protección personal consistente en: uniforme con logotipo de la empresa, zapatos de seguridad, bandola, guante, faja, protección ocular y auditiva, según se requiera; y desempeñen sus actividades contempladas en este contrato, de acuerdo a los procedimientos de seguridad establecidos. B. El Proveedor se comprometerá a realizar las AUDITORÍAS DE SEGURIDAD periódicamente a los equipos contemplados en este contrato, proporcionando al INSTITUTO el reporte técnico correspondiente. C. El acceso a la parte superior del carro, a la fosa y cualquier otra área del cubo está restringida a personal capacitado y autorizado por el Proveedor, dados los riesgos de sufrir accidentes.				

PARTIDA 2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR MARCA OTIS, NO. DE MÁQUINA E 8577, TIPO DE MÁQUINA 140 VAT, CONTROLADOR MCS 200, PARADAS 2/2, TIPO DE EQUIPO PASAJEROS, RECORRIDO 4.20 METROS, VELOCIDAD 1.0 MTS. / SEG., LOCALIZADO EN LA UMF 16 DE CANCÚN, Q. ROO.

Part	Concepto	Unidad	Cant Min	Cant Max	Precio Unit
2	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevador marca OTIS, No. De máquina E 8577, Tipo de Máquina 140 VAT, Controlador MCS 200, Paradas 2/2, Tipo de equipo Pasajeros, Recorrido 4.20 Metros, Velocidad 1.0 Mts. / Seg., Localizado en la Unidad de Medicina Familiar No. 16 de Cancún, Q. Roo.: 1. Cuerpo técnico. Todos los trabajos aquí estipulados, se efectuarán por técnicos especializados, entrenados, certificados, y contarán con uniforme del año vigente y con herramienta adecuada para cada tipo de tecnología. 2. Mantenimiento Preventivo y Correctivo. A. Este servicio se realizará de acuerdo a los siguientes horarios: Mito. Preventivo y Correctivo de 08:00 a 17:30 Días Hábiles. Atención en Oficinas: 08:00 a 18:30 Días Hábiles B. El mantenimiento se proporcionará mediante visitas mensuales, de acuerdo a un programa de mantenimiento preventivo, ejecutado por los técnicos y supervisado por personal altamente calificado. C. Por cada una de las visitas de los técnicos, el representante del inmueble, deberá firmar de conformidad un comprobante de visita, en el que se especificará el tipo de servicio realizado y cuya copia fiel es entregada en el mismo momento al representante del INSTITUTO, D. Se realizarán los ajustes necesarios y se proporcionará una limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo a especificaciones técnicas del fabricante. E. Se revisarán y probarán periódicamente todos los dispositivos de SEGURIDAD: Mecanismos: Regulador de seguridad, mordazas, freno. Eléctricos: Rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas. 3. Servicio a Clientes A. La atención de llamadas de emergencia, se proporcionarán: Llamadas de emergencia las 24 horas del día los 365 días del año. Siendo responsabilidad de El Proveedor contar con una plantilla de técnicos especializados para atención de las mismas, coordinados a través del servicio, que cuenta con la red digital de telefonía y un sistema de radiocomunicación directa con sus técnicos. 4. Cobertura de reparaciones y partes para elevadores. Se repararán o sustituirán previo acuerdo y conocimiento de ambas partes, las partes o piezas de los siguientes elementos, las cuales son necesarias debido al uso y desgaste normal del equipo, y especificados acordes a cada tipo de elevador. A. Cuarto de Máquina Equipo de tracción en máquina: Corona, sinfín, poleas tractoras, baleros	Servicio	4	11	\$14,250.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

Part	Concepto	Unidad	Cant Min	Cant Máx	Precio Unit
	Motor: Rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, tacogenerador, bobinas de campo. Drive: Fuente de potencia, variadores de frecuencia, wardleopard, servodrive, direct drive y filyto de rizo. Generador: Conectores, armadura, chumaceras, escobillas, portaescobillas, bobinas de campo. Freno: Balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea. Control/Selector: Contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tilistores y tarjetas electrónicas. Equipo hidráulico: Sistema de válvulas, mangueras de acoplamiento, motor, bomba, depósito de aceite, tubería y sistema de enfriamiento. B. Cubo: Cubo: Se conservarán los rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiarán o repararán las zapatas sólidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo. Cables: tractores, reguladores, viajeros y cables/cadenas de compensación. Grupo W: cableado de cubo y cuarto de máquinas. Fosa: amortiguadores, pitswitch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector. Equipo hidráulico: sellos de pistón. C. Carro y pisos: Puertas: Operador de puertas, dispositivo de apertura. Puertas de piso: Cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y Cerradores, bocallave. Puerta de cabina: Colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o fotoceldas. Señalización: Linternas, indicadores, botones de pasillo y displays. Cabina: Detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, luz de emergencia y nivelación. Incluye: cambio de gabinete con lámpara leds luz fría y colocación de sensor de presencia una vez durante la vigencia del contrato además de la revisión física y reposición de las lámparas leds dañadas durante la vigencia del contrato. 5. Cobertura de reparaciones y partes para Escalera. Se repararán o sustituirán previo acuerdo y conocimiento de ambas partes, partes o piezas de los siguientes elementos, las cuales son necesarias debido al uso y desgaste normal del equipo. Cuarto de Máquina Máquina: Engranajes, corona, sinfín. Motor: Baleros, bobinas de campo, rotores. Freno: Bobinas, balatas, regulador de velocidad, núcleo. Control: Contactores, relays de tiempo, bobinas, tiristores, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, y sobrecarga, temporizador, y tarjetas electrónicas. Cuerpo de la Escalera Rieles: Guía de carretilla y carro tensor. Escalones: Peines, huellas. Cadenas de: Pasamanos, tractora; piñones y sprockets. Balastrada: Pasamanos, poleas, rodillos, soporte y polibandas. 6. Suministro de refacciones y trabajos de taller. El Proveedor contará con refacciones para atender las necesidades específicas de estos equipos. 7. Garantía en el Suministro de Materiales. El Proveedor garantizará el suministro de refacciones originales para elevadores y escaleras amparados en este por un periodo de quince (15) años, a partir de la fecha de instalación del equipo. A. En el caso de cambios de diseños y avances tecnológicos, algunas refacciones pueden ser descontinuadas, dificultando el mantenimiento y la operación eficiente del equipo, cuando ocurra lo anterior, el Proveedor notificará por escrito al INSTITUTO los cambios que se recomiendan al equipo, así como el costo involucrado. 8. Oficinas de atención. A. El Proveedor cuenta con una red de Oficinas comerciales y de servicio, ubicada a lo largo de la República Mexicana, soportadas con los recursos técnicos y materiales, planeados a los requerimientos específicos de cada plaza. B. Como garantía a la atención de nuestros clientes, El Proveedor cuenta con un área de atención a clientes cuyo objetivo primordial es decepcionar sus observaciones al servicio prestado por la empresa, buscando dar respuesta efectiva a cada una de estas. 9. Responsabilidad Civil A. Al celebrar el presente contrato El Proveedor estará cubierto por una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubre siniestros a través de los cuales se causen daños y perjuicios en sus bienes y en sus personas al INSTITUTO o a terceros, cuando el siniestro se derive de actos u omisiones imputables directamente a El Proveedor. 10. Responsabilidad Laboral. El Proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad laboral. 11. Normas y Auditorías de Seguridad. A. El Proveedor se responsabilizará que todo su personal técnico y de supervisión cumpla con las normas de seguridad vigentes, que utilicen el equipo de protección personal consistente en: uniforme con logotipo de la empresa, zapatos de seguridad, bandola, guante, faja, protección ocular y auditiva, según se requiera; y desempeñen sus actividades contempladas en este contrato, de acuerdo a los procedimientos de seguridad establecidos. B. El Proveedor se comprometerá a realizar las AUDITORIAS DE SEGURIDAD periódicamente a los equipos contemplados en este contrato, proporcionando al INSTITUTO el reporte técnico correspondiente. C. El acceso a la parte superior del carro, a la fosa y cualquier otra área del cubo está restringida a personal capacitado y autorizado por el Proveedor, dados los riesgos de sufrir accidentes.				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

PARTIDA 3.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES HITRA, EN EL HGZ 18, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO, PARA EL EJERCICIO 2023

Part	Sub Part	Concepto	Unidad	Cant Min	Cant Máx	Precio Unit
3	3.1	ELEVADOR HITRA NO. 17218 NORMATIVA DE SEGURIDAD N81, CARGA NOMINAL DE 1000 KILOGRAMOS, NÚMERO DE PARADAS 3/3, VELOCIDAD 1 M/S, RECORRIDO 4500 MM; TAMAÑO DE GRUPO 1, MÉTODO DE INSTALACIÓN MOTUS GRPS20,	Servicio	9	11	\$25,250.00
	3.2	ELEVADOR HITRA NO. 17219 NORMATIVA DE SEGURIDAD N81, CARGA NOMINAL DE 1000 KILOGRAMOS, NÚMERO DE PARADAS 3/3, VELOCIDAD 1 M/S, RECORRIDO 13,500 MM; TAMAÑO DE GRUPO 1, MÉTODO DE INSTALACIÓN MOTUS GRPS20	Servicio	9	11	\$25,250.00
	3.3	ELEVADOR HITRA NO. 17220 NORMATIVA DE SEGURIDAD N81, CARGA NOMINAL DE 1350 KILOGRAMOS, NÚMERO DE PARADAS 3/3, VELOCIDAD 1 M/S, RECORRIDO 13,500 MM; TAMAÑO DE GRUPO 1, MÉTODO DE INSTALACIÓN MOTUS GRPS20	Servicio	9	11	\$25,250.00
	3.4	ELEVADOR HITRA NO. 17221 NORMATIVA DE SEGURIDAD N81, CARGA NOMINAL DE 950 KILOGRAMOS, NÚMERO DE PARADAS 3/3, VELOCIDAD 1 M/S, RECORRIDO 13,500 MM; TAMAÑO DE GRUPO 1, MÉTODO DE INSTALACIÓN MOTUS GRPS20	Servicio	9	11	\$25,250.00

ANEXO A

ACTIVIDADES DEL SERVICIO												
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º
1. ACTIVIDADES A REALIZAR POR SERVICIO												
A. Control de funcionamiento del EBD (Emergencia Batery Drive).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B. Revisión y limpieza de la máquina de tracción, tacómetro, ventilador de motor y frenos (balatas).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C. Revisión de niveles de aceite de la máquina de tracción.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
D. Revisión de tablero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
E. Revisión y limpieza de sardinel de cabina y pisos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
F. Revisión de Interruptor de paradas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
G. Revisión de chapas de puertas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
H. Revisión de excéntricos y gulas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
I. Revisión de limitador de velocidad, polea de desvío y de tracción.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
J. Revisión de contactares, relays, rectificadores, transformadores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
K. Revisión de CPU-DRIVES.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
L. Revisión de polea de cabina y contrapeso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
M. Revisión y limpieza de operador de puertas, mecanismos, foto celdas, contactos, y cortina eléctrica.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
N. Revisión de indicadores, botones, gongs, flechas, display de piso y cabina.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
O. Revisión de celdas de nivelación y osciladores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
P. Revisión de caja de conexiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Q. Revisión de zapata de cabina y contrapeso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
R. Revisión de puerta de piso y mecanismos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
S. Revisión y limpieza de amortiguadores de cabina y contrapeso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
T. Revisión de polea tensora de regulador y polea de compensación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ÚNICAS 1												
A. Revisión de marca de niveles de pisos en cables de acero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B. Revisión y limpieza de rieles.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C. Revisión de cables viajeros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ÚNICAS 2												
A. Sistema de paracaidas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ANEXO B

No.	Concepto	Unidades	Cant
1	Tarjeta TW1	Pieza	2
2	Tarjeta TW2	Pieza	2
3	Botonera de cabina	Pieza	2
4	Botonera de pasillo sencillo	Pieza	3
5	Botonera de pasillo doble	Pieza	3
6	Indicador	Pieza	1
7	Indicador cabina Kg-Personas	Pieza	1
8	Fotocelda	Pieza	3
9	Contactador Tripolar	Pieza	1
10	Magneto de freno	Pieza	1
11	Encoder Absoluto	Pieza	1
12	Polea Reguladora (reparación)	Pieza	1
13	Polea Tractora (reparación)	Pieza	1

No.	Concepto	Unidades	Cant
14	Inserto de cabina	Pieza	8
15	Sensor Biestable	Pieza	4
16	Sensor Monoestable	Pieza	4
17	Operador VF5	Pieza	1
18	Banda recta	Pieza	4
19	Piñón Recto	Pieza	4
20	Motor Eagle	Pieza	1
21	Sardinel	Pieza	2
22	Excéntricos	Pieza	4
23	Trinquete	Pieza	2
24	Pinza Apertura	Pieza	2
25	Deslizadores de cabina y pasillo	Pieza	10

PARTIDA 4.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MP DEL H.G.Z/MF NO. 1, H.G.Z. NO. 3, U.M.F. NO. 13, Y U.M.F. 14, PARA EL EJERCICIO 2023

Part	Concepto	Unidad	Cant Min	Cant Max	Precio Unit
4	Actividades y reporte de Mantenimiento preventivo y correctivo: - Examinar y lubricar maquina(s), motor(es), tablero(S) de control según lo requiera - Reparar y/o reponer las piezas necesarias, incluyendo: rodamientos, bobinas y balatas de frenos, cepillos contactos, resistencia de tablero y otras partes mecánicas. - Conservar los rieles debidamente lubricados, cuando no se usen guías de rodillo, cambiar o reparar zapatas sólidas o las guías de rodillos para asegurar un funcionamiento suave.	Servicio	22	44	\$3,585.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

Part	Concepto	Unidad	Cant. Min	Cant. Máx	Precio Unit
	- Probar todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, así como igualar la tensión de los cables tractores. - Suministrar los lubricantes especiales que sean necesarios, así como los materiales de limpieza - En el cubo del elevador: igualar la tensión de los cables tractores, de compensación y de regulador para obtener el factor de seguridad requerido. Se repararan los cables viajeros, cinta del selector y la cinta magnética. - Atención de llamadas de emergencia las 24 horas por parte del prestador del servicio durante el periodo del contrato - Los trabajos se ejecutaran durante las horas hábiles de los días laborales, con excepción de las llamadas de emergencia. Acciones detalladas de los principales componentes: Los rieles: limpieza de los residuos de grasa que tienen adheridos polvo, y dificultan el deslizamiento del ascensor. Se lubrican, se revisa su calibración, su apriete, y se procede si es necesario. Anualmente se liman las mordazas de frenado en la comprobación de la seguridad del ascensor La seguridad: se comprueba el estado del cable regulador, su tensión, el ajuste del microrruptor de velocidad, el funcionamiento de las mordazas que paran el elevador en caso de una falla imprevista que provoque un aumento de la velocidad o del mismo provoque una caída brusca de la cabina. Anualmente se comprueba el accionamiento de las mordazas. Puertas: revisar y ajustar el mecanismo de encluchado, limpieza de guías de puertas, sardinales de pasillo, alineación y limpiezas de la cortina de luz infrarroja de protección de puertas y otros componentes que pueden interrumpir el funcionamiento del ascensor. La máquina: se debe revisar: Al motor: lubricación y estado de sus baleros, revisión de conexión eléctricas, medición de sus parámetros principales, y del aislamiento del enrollado, revisión y apriete de su anclaje. Acoplamiento motor-reductor: revisión del apriete de sus elementos de fijación, estado de la junta de caucho. Reductor de velocidad: revisión del nivel de aceite, del estado y holgura de los dientes en la transmisión corona-sinfín, de la lubricación y estado de sus baleros. Polea tractora: revisión de la lubricación y estado de sus baleros, y del desgaste de las ranuras de tracción para los cables. Los cables tractores: revisión de los cables; se debe revisar su alargamiento y deformación por el uso, así como la rotura de los alambres de acero que conforman los 8 torones del cable (si la cantidad de alambres rotos sobrepasan el 10% del total de cada torón, se procede al cambio). Si se cambia polea tractora por desgaste, se cambiara cables tractores por seguridad, de tal forma que ambos elementos sean nuevos para el uso. Control eléctrico: en cada visita, se realizara revisión del estado y funcionamiento de tarjetas electrónicas, códigos de acceso, códigos de fallas, parámetros de uso, relevadores, fusibles, conexiones eléctricas. Cabina: mensualmente se revisara el estado y funcionamiento del panel de control, display y alumbrado. Deslizaderas para riel de cabina y contrapeso: revisión para prevención de accidentes y sustitución oportuna Alambrado de pozo: revisión de su estado, fijaciones, conexiones eléctricas y funcionamiento; realizando los ajustes que correspondan.				

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Partida 1, 2:

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será el primer día hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 3 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 7 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

Partida 3:

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 20 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 24 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario

C.C.	CLASIFICACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	SERVICIOS	Programa calendarizado 2023											
				Ené	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
142902	240102 142902	HGZ 18	11		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Partida 4:

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 20 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 24 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario

C.C.	CLASIFICACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	SERVICIOS	Programa calendarizado 2023											
				Ené	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
142902	240101 142902	HGZ 3	11		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
142902	240201 142902	HGZ 1	11		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
142902	242424 142902	UMF 14	11		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
142902	242425 142902	UMF 13	11		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:

PARTIDA 1.- DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO

JCU	LUGAR	CONDICIONES	DIRECCION	AREA RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS
C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N° 11	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES)	CALLE 4 NORTE, ENTRE 30 Y 35, COL. CENTRO, C.P. 77710, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

PARTIDA 2.- DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO

JCU	LUGAR	CONDICIONES	DIRECCION	AREA RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS
C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N° 16	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES)	AV. NICHUPTÉ ESQ. LUCIERNAGA SM 51, MZ 2, LTE 1, BENITO JUAREZ, CANCÚN, Q. ROO.	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

PARTIDA 3.- DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO

JCU	LUGAR	CONDICIONES	DIRECCION	AREA RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS
JCU No. 10 ING. DANIEL OLGUÍN AQUINO	HOSPITAL GENERAL DE ZONAL NO. 18	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES)	SM. 75, MZ. , LT 1, REG. 30, EJIDO NORTE, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO. TEL. 984 152 2567	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

PARTIDA 4.- UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JEFES RESPONSABLES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

JCU	Nombre	Unidad	Dirección	Localidad
JCU 1	Arq. Jose Luis Chi Lozano	Hospital General de Zona No 1	Av. Adolfo Lopez Mateos esq Av. Nápoles, Col. Italia, C.P. 77035. Tel: 983 832 1821	Chetumal
JCU 3	Ing. Teofilo Miranda Fuentes	Hospital General de Zona No 3	Av. Cobá esq. Tulum. Tel: 998 884 1120	Cancún
JCU 7	Ing. Ricardo Baeza Coral	Unidad de Medicina Familiar No 14	Calle 113 esq. Calle 22, Reg. 94, Tel: 998 888 8247	Cancún
JCU 9	Lic. Silverio Molina Reyes	Unidad de Medicina Familiar No 13	Prolongación Av. Tulum con Av. Puerto Juárez. Tel: 998 888 3923	Cancún



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

Anexo 2 (Dos)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o los actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048

Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

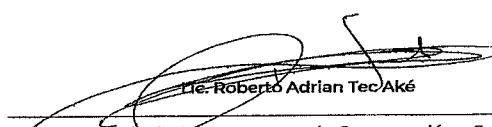


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN
QUINTANA ROO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONSERVACION

Chetumal Q. Roo, a 05 de Septiembre de 2022
Oficio No. JSA/249001100100/ 01021 /2022

Dra. Dulce Milagro Mercado Solís.
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que **Lic. Roberto Adrian Tec Ake.**, Encargado del departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación para la contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A ELEVADOR MARCA MP, PARA EL EJERCICIO 2023"


Lic. Roberto Adrian Tec Ake

Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios
Generales

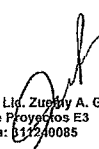
Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx

Teléfono: 983 83 22552

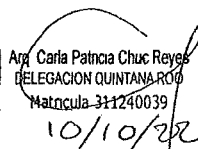
Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.


Elaboró: **Lic. Zuley A. Gutiérrez Ramírez**
Resp. De Proyectos E3
Matrícula: 611240085




Carla Patricia Chuc Reyes
DELEGACION QUINTANA ROO
Matrícula 311240039
10/10/22



2022 Flores
Año de Maíz



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023

Contrato número C3M0048



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

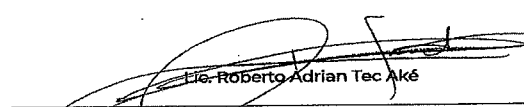


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN
QUINTANA ROO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONSERVACION

Chetumal Q. Roo, a 09 de Septiembre de 2022
Oficio No. JSA/249001100100/ 01030 /2022

Dra. Dulce Milagro Mercado Solís.
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Lic. Roberto Adrian Tec Ake., Encargado del departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación para la contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELAVORES HITRA, EN EL HGZ No. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2023"


Lic. Roberto Adrian Tec Ake

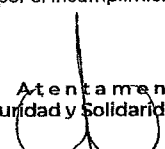
Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios
Generales

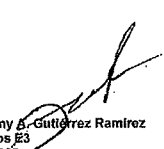
Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx

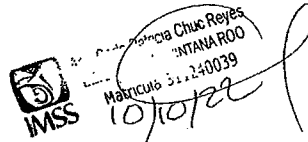
Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.


Elaboró: Lic. Zuerny B. Gutierrez Ramirez
Resp. De Proyectos ES
Matricula: 311240055



AV. CHAPULTEPEC N° 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, Q. ROO
Tel. 983 83 22552. Ext. 1130

Contrato número C3M0048

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN
QUINTANA ROO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONSERVACION

Chetumal Q. Roo, a 02 de Septiembre de 2022
Oficio No. JSA/249001100100/ 01010 /2022

Dra. Dulce Milagro Mercado Solís.
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral **4.24.6** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que **Lic. Roberto Adrian Tec Ake**, Encargado del departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación para la contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES OTIS, PARA EL EJERCICIO 2023"**

~~Lic. Roberto Adrian Tec Aké~~

Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios
Generales

Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx
Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Elaboró: Lic. Zuemy A. Gutiérrez Ramírez
Resp. De Proyectos E3
Matricula: 311240085

[illegible]